	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

## **INFORME DE NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE”( PRECIO VARIABLE)**

### **1. ANTECEDENTES**

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, es una Institución de Derecho Público, parte de la Administración Pública Institucional conforme lo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación COESCOP, y demás normas aplicables.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.


La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La misión del Cuerpo de Bomberos de Ambato es ser una institución técnica dedicada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como, de apoyo en eventos adversos de origen natural o antrópico, mediante acciones efectivas para salvar vidas, proteger bienes y contribuir en la preservación ambiental del cantón Ambato y de la sociedad en general.

Mediante Resolución Administrativa No. DA-25-022, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrita por el Abg. Mario Aguilar Martínez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “4) Que SUBROGUE a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato el Mayor Richard Mauricio Bedón Rodríguez, en su calidad de Jefe subrogante, quien ejercerá temporalmente las funciones hasta la designación de la nueva autoridad conforme lo determina el procedimiento legal establecido en el COESCOP y la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República del Ecuador, observando los plazos y formalidades establecidas por la ley;” (...);

Mediante Resolución Administrativa N.º PS-RA-25-0879, de fecha 12 de diciembre de 2025, se dispone la subrogación temporal de la Máxima Autoridad Institucional.

El abastecimiento de combustibles, en particular gasolina Extra/ Ecopais y diésel, constituye un componente fundamental para la operatividad institucional, debido a que

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

estos insumos permiten el funcionamiento continuo del parque automotor, maquinaria y equipos utilizados en el desarrollo de actividades técnicas, operativas y de servicio a la ciudadanía.

En este sentido, y conforme a las necesidades institucionales, se ha identificado la demanda de adquisición de dichos combustibles, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las actividades programadas.

En el contexto nacional, los precios de la gasolina Extra/Ecopaís y del diésel se encuentran sujetos a un régimen de regulación estatal con mecanismos de ajuste periódico, definidos en función de la política económica vigente y de las condiciones del mercado internacional de hidrocarburos. Esta característica los convierte en bienes de costo variable, cuyo valor fluctúa en el tiempo.


De acuerdo con la normativa vigente, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Energía y Minas del Ecuador y la empresa pública Petroecuador, establece el esquema de fijación de precios de los derivados de hidrocarburos mediante un sistema de bandas, sustentado en el Decreto Ejecutivo 1054, el cual incorpora criterios técnicos como el precio de paridad de importación (PPI), así como los costos de refinación o importación, transporte, almacenamiento, distribución e impuestos aplicables.

En este contexto, los precios de estos combustibles se actualizan de manera periódica — generalmente de forma mensual— conforme a las variaciones del mercado internacional del petróleo. Para el periodo vigente, los precios referenciales establecidos son: gasolina Extra/Ecopaís USD 2,89 por galón y diésel USD 2,82 por galón, valores determinados bajo el sistema de bandas y aplicables a nivel nacional.

Bajo estas consideraciones, al tratarse de combustibles cuyo precio es variable y regulado, no resulta procedente establecer un precio fijo para efectos contractuales. Por ello, los procesos de contratación pública para su adquisición deben contemplar la aplicación del precio oficial vigente al momento de la provisión, garantizando el cumplimiento de la normativa, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución presupuestaria.

En consecuencia, y considerando la necesidad institucional de asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y eficiente de gasolina Extra/Ecopaís y diésel, se justifica el inicio del proceso de contratación correspondiente, bajo condiciones que respondan a la naturaleza variable de sus precios y a las disposiciones legales vigentes.

Mediante correo electrónico con fecha 27 de marzo de 2026, se solicita a la Ing. Estefanía Cobo AUXILIAR DE COMPRAS PÚBLICAS, Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación, las certificaciones CATE y POA, referente al proceso de “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE” ( Precio Variable).

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

Mediante Certificación de Catalogo Electrónico No. 045 del 27 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por la Ing. Estefanía Cobo, AUXILIAR DE COMPRAS PUBLICAS CERTIFICA que el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “, NO se encuentra contemplado y disponible en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de Contratación del Estado- SOCE.

Mediante Certificación POA No.050, de fecha 27 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación quien CERTIFICA que el proceso de “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “, SI, se encuentra dentro del Plan Operativo Anual para el año 2026, del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Mediante Certificación PAC No. 023 del 27 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por la Ing. Estefanía Cobo, AUXILIAR DE COMPRAS PUBLICAS CERTIFICA que el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

## 2. OBJETIVOS


**2.1 Objetivo General.-** Contratar el servicio de abastecimiento de gasolina extra y diésel para el parque automotor y los equipos institucionales del Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerando la naturaleza de precios variables de dichos combustibles conforme a la normativa vigente, garantizando la continuidad operativa, la disponibilidad permanente de combustible y el adecuado desarrollo de las actividades operativas y de respuesta institucional.

### 2.2 Objetivos Específicos:

- Garantizar el suministro continuo, oportuno y eficiente de gasolina extra y diésel para el parque automotor y equipos institucionales, evitando la interrupción de las actividades operativas y de respuesta del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
- Aplicar correctamente los precios oficiales vigentes de la gasolina extra y diésel al momento del despacho, en cumplimiento de la normativa legal aplicable y considerando su naturaleza de precios variables.
- Asegurar el control, registro y seguimiento adecuado del consumo de combustibles, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la transparencia en la ejecución del contrato.

## 3. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de descentralización, desconcentración y transparencia. En este sentido, las entidades del sector público están obligadas a planificar, organizar y ejecutar sus procesos administrativos y de contratación de manera responsable, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios públicos que prestan a la ciudadanía.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04


El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas deberán cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales. En concordancia con este mandato constitucional, la contratación del servicio de abastecimiento de combustibles para el parque automotor y los equipos institucionales del Cuerpo de Bomberos de Ambato responde a la necesidad de asegurar un suministro permanente, oportuno y técnicamente adecuado, que permita el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

El artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe la paralización de los servicios públicos, entre ellos el servicio de bomberos y la producción, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, estableciendo que la ley deberá asegurar el funcionamiento continuo de dichos servicios. En este contexto, el abastecimiento de combustibles se constituye en un servicio estratégico y esencial para el funcionamiento ininterrumpido del Cuerpo de Bomberos de Ambato, siendo indispensable contar con un proceso contractual que garantice su continuidad sin interrupciones.

En el ámbito de la contratación pública, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios que rigen la aplicación de dicha Ley y de los contratos que de ella se deriven, tales como legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional. En aplicación de estos principios, y considerando la naturaleza recurrente, permanente y estratégica del servicio de abastecimiento de combustibles, la institución considera técnica, operativa y financieramente necesario ejecutar el proceso de contratación por un período de dos años, lo cual permitirá una adecuada planificación institucional, continuidad operativa, estabilidad en la prestación del servicio y optimización de los recursos públicos, evitando la ejecución reiterada de procesos contractuales que podrían generar riesgos de desabastecimiento.

Adicionalmente, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Cuerpos de Bomberos del país son entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que gozan de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa legal vigente. En ejercicio de esta autonomía, el Cuerpo de Bomberos de Ambato tiene la facultad y responsabilidad de adoptar decisiones administrativas orientadas a garantizar la continuidad de sus operaciones, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la atención oportuna de emergencias.

El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público que prestan los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Para el cumplimiento efectivo de estas competencias, resulta indispensable contar con recursos logísticos

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

adecuados, especialmente un parque automotor y equipos especializados plenamente operativos, cuya funcionalidad depende directamente del abastecimiento continuo de combustibles.

El parque automotor institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato constituye un recurso estratégico para la atención inmediata de emergencias, ya que permite el desplazamiento oportuno del personal operativo, equipos especializados y herramientas hacia los lugares donde se presentan eventos adversos. La falta de un servicio adecuado y permanente de abastecimiento de combustibles podría generar retrasos en la atención, limitar la capacidad de respuesta o incluso impedir la prestación del servicio, poniendo en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la ciudadanía, así como la seguridad del personal operativo.


Desde el punto de vista técnico y operativo, la contratación de un servicio formal de abastecimiento de combustibles permite garantizar la calidad del producto suministrado, evitando el uso de combustibles que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que puedan ocasionar daños mecánicos en los vehículos y equipos institucionales. Esto contribuye a prolongar la vida útil del parque automotor, reducir costos de mantenimiento correctivo y asegurar condiciones óptimas de operación durante la vigencia del contrato.

En concordancia con lo dispuesto en el Código Civil, que en su artículo 30 define la fuerza mayor o caso fortuito como aquellos eventos imprevistos e irresistibles, resulta indispensable que la institución cuente con un contrato de abastecimiento de combustibles vigente y estable, que permita responder de manera inmediata ante emergencias, desastres naturales u otros eventos extraordinarios, sin depender de procesos improvisados o contrataciones emergentes que puedan afectar la oportunidad de la respuesta institucional.

Asimismo, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo establece como obligación de los empleadores mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro. En este sentido, el abastecimiento de combustibles de calidad constituye un factor determinante para el adecuado funcionamiento del parque automotor, reduciendo riesgos laborales, accidentes y fallas operativas que puedan comprometer la seguridad del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

De igual manera, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 406-09, disponen que los vehículos oficiales constituyen bienes de apoyo fundamentales para el desempeño de las funciones públicas y que su cuidado, conservación y uso adecuado deben ser una preocupación constante de la administración.

En este contexto, la contratación del servicio de abastecimiento de combustibles por un período de dos años permitirá implementar mecanismos de control, registro y seguimiento

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

del consumo, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, considerando que el abastecimiento de combustibles constituye un servicio esencial, recurrente y estratégico para el cumplimiento de las competencias legales y constitucionales del Cuerpo de Bomberos de Ambato, y en aplicación de los principios y disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica

#### **4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICAR**


### **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES**

Artículo 331.- Adquisición de combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,
5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.

Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	VERSIÓN: 04

especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición.

## 5. PRODUCTOS ESPERADOS


A continuación, se detallan los bienes esperados:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	622910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, LÍQUIDOS	GASOLINA EXTRA	GALÓN	1400
2	622910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, LÍQUIDOS	DIESEL	GALÓN	13500

## 6. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley.* 2. *Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;* 3. *Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; (...)*7. *Agilizar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General (...)*”;

Artículo 3 del Reglamento a la LONSCP. - **“Definiciones.** - *Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	VERSIÓN: 04

38. **Valor por Dinero:** *Es el resultado de considerar la eficiencia, eficacia, la economía, la competencia y la sostenibilidad, en todas las fases del proceso de contratación con el propósito de obtener los resultados deseados con la adquisición de bienes, obras o servicios.*

*Los procedimientos de contratación deberán garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.”.*

Artículo 65 del Reglamento a la LOSNCP. - ***Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.*** - *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*

*Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.”.*

Artículo 74 Del reglamento a la LOSNCP. - **Análisis de mejor valor por dinero.**

El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.


En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación.

En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública.

El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

Es importante indicar que el CBA reconoce la obligatoriedad del principio de Mejor Valor por Dinero, su aplicación práctica y rigurosa, orientada a la planificación, evaluación y ejecución contractual, en ese sentido al tratarse de productos estandarizados y de adquisición frecuente, al existir un mercado competitivo de proveedores calificados, se puede concluir que el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero. En consecuencia, se verificará que cada oferta cumpla o supere las características planteadas tomando como parámetro la calidad de los productos, en este sentido, la institución priorizará obtener el producto que satisfaga las especificaciones requeridas al menor costo posible.

Adicional a lo señalado, cabe indicar que el principio de mejor valor por dinero será aplicado conforme lo establecido en el párrafo anterior hasta que se emita los lineamientos, instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización efectiva del principio rector, tal como lo establece el propio Reglamento en el último párrafo del Art. 74.

El valor por dinero se determinará exclusivamente en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas institucionales, priorizando la calidad, funcionalidad y adecuación del bien requerido, y adjudicando al mejor costo que cumpla o supere dichos parámetros.


## **7. ANÁLISIS BENEFICIO O EFICIENCIA O EFECTIVIDAD**

### **BENEFICIO:**

La contratación del servicio de abastecimiento de gasolina extra y diésel, bajo procedimiento especial y por un período determinado, genera beneficios directos e indirectos tanto para la institución como para la ciudadanía, estos combustibles, al ser insumos estratégicos para el funcionamiento del parque automotor y equipos institucionales, requieren un suministro continuo que permita garantizar la operatividad permanente del Cuerpo de Bomberos de Ambato, evitando interrupciones en la prestación de un servicio público esencial.

En este contexto, la provisión de gasolina extra y diésel se encuentra sujeta a un régimen de precios variables establecidos por el Estado ecuatoriano, los cuales se ajustan periódicamente en función de factores técnicos y económicos. Por ello, la contratación bajo un esquema que reconozca el precio oficial vigente al momento del despacho permite asegurar una gestión transparente, flexible y alineada con la normativa aplicable, evitando distorsiones económicas o riesgos contractuales.

Entre los principales beneficios se destacan la disponibilidad permanente de combustible, la continuidad operativa del parque automotor, y la reducción del riesgo de paralización de los servicios institucionales, así mismo, se garantiza la calidad del combustible suministrado, lo que contribuye a la conservación del estado mecánico de los vehículos y equipos, prolongando su vida útil y reduciendo la necesidad de mantenimientos correctivos, lo cual incide positivamente en la optimización de los recursos públicos.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

#### **EFICIENCIA:**

Desde la perspectiva administrativa y financiera, la contratación del servicio de abastecimiento de gasolina extra y diésel optimiza el uso de los recursos públicos, al consolidar en un solo proceso la atención de una necesidad recurrente y prioritaria, esto reduce los costos asociados a la gestión de múltiples procesos contractuales, tales como elaboración de documentos, publicación, evaluación y adjudicación.

De igual manera, permite una planificación presupuestaria más efectiva, considerando la naturaleza variable de los precios de estos combustibles, lo cual facilita proyectar el consumo institucional y prever los recursos necesarios en función de los ajustes periódicos establecidos por la autoridad competente, este enfoque contribuye a una gestión financiera ordenada, minimizando riesgos de desabastecimiento o insuficiencia presupuestaria.

El procedimiento especial, al responder a una necesidad continua y específica, posibilita una ejecución contractual más ágil, oportuna y eficiente, reduciendo tiempos administrativos y asegurando el abastecimiento ininterrumpido, esto se traduce en un uso eficiente del talento humano, los recursos económicos y el tiempo institucional, sin afectar los principios de legalidad, transparencia y control.


#### **EFFECTIVIDAD:**

La efectividad de la contratación del servicio de abastecimiento de gasolina extra y diésel se evidencia en el cumplimiento oportuno y continuo de las competencias del Cuerpo de Bomberos de Ambato. La disponibilidad permanente de combustible, bajo un esquema que reconoce su precio variable, permite garantizar la operatividad de la flota vehicular y equipos, asegurando una respuesta inmediata y eficaz ante emergencias, incendios, rescates y eventos adversos.

Asimismo, la estabilidad en el suministro contribuye a mantener niveles óptimos de disponibilidad vehicular, reducir tiempos de inactividad por falta de combustible y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones críticas. En este sentido, la contratación bajo estas condiciones no solo asegura la continuidad del servicio, sino que también incide directamente en la protección de la vida, los bienes y el entorno de la ciudadanía.

### **8. RECOMENDACIONES**

Recomendar el inicio del proceso de **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE” (PRECIO VARIABLE)**, mediante **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> CBA-DAF-COM-REG-012
	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04

Ambato, 14 de Abril de 2026.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Lic. Mónica Rodríguez SECRETARIA OPE	Cap. Fredy Ledesma DIRECTOR DE OPERACIONES
CÓDIGO CERTIFICADO SERCOP: On7F7BA2ls	CÓDIGO CERTIFICADO SERCOP: H3aIPbWPQy
VIGENCIA: 30 de agosto de 2027	VIGENCIA: 22 de marzo de 2027